



IQV06000059089

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2023

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Quindío - Circasia

Carrera 14 #6-65 Alcaldía municipal Circasia

Circasia (Quindío)

j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 0420

Proceso: 63190408900220230010800

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.